Se suscribe á este periódico en la Reducción casa de los Seas. Vinda-é hijos de Miñon à 90 ts. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real línea para los que no lo seau.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 127.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en telégrama de esta tarde me dice lo siguiente:

«El General en Gefe del Ejército de Africa manificsta con fecha de aver que no ocurre novedad en el Cuartel general de Tetuan, y que se disponía á pasar revista á los Tercios Vascongados que habian llegado el dia anterior.»

Leon 29 de Febrero de 1860-Genaro Alas.

Núm. 128.

Por Reales órdenes de 36 de Diciembre del año último S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á los pueblos que á continuacion se expresan las cantidades que figuran á favor de los mismos con destino á la construccion de casas de escuela, de cuyas sumas deberán dar cuenta jus-

tificada en su dia los Ayuntamientos respectivos:

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que previene la Real órden de 24 de Julio de 1856. Leon 2 de Marzo de 1860.-Genaro

Nota de los pueblos á quienes se ha concedido las signientes subvenciones.

Re vs.

PUEBLOS.

			_		IIS TAI
Villadangos.			. •	,	9000
Portilla					7000
Viloria					6000
Villanueva.					5198
S. Pedro de	Ве	rci	and	s.	6000
Castrotierra.				,	8000
Laguna de	Soi	moz	ta.	Ċ	4000
Benazolye.					6000
San Justo d	e lía	V	egia	١.	6000
Castrocontrig	0.				6000
Laguna de N	legi	riite	05.		8000
Abelgas					8000
Rabanal					7000
Logüelles					7000
Robledo de	Cal	das			9000
Lucillo					6000

Núm. 129.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, dotada en la cantidad de seiscientos veinte rs. annales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro de treinte dias á contar desde la insercion del presente anuncio, cuidando de bacerlo debidamente documentadas á los efectos que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 29 de Febrero de 1860. = Genaro Alas.

Núm. 130.

Debiendo salir á rectificar las matrículas los investigadores de la contribucion del Subsidio industrial de esta provincia en los distritos que á continuacion se expresan; encargo á los Alcaldes y autoridades locales no les pongan impedimento alguno, antes bien les faciliten los auxilios que de su autoridad reclamen para llevar à cabo el importante servicio que les está encomendado. Leon 28 de Febrero de 1860.-Genaro Alas.

## INVESTIGADORES.

#### DISTRITOS.

				Lia Daneza.
D.	Pedro Varona			Valencia de D. Juan.
				( Leon.
	Camilo Diosdado			(Murias de Paredes.
$\mathbf{D}_{i}$	Camilo Diosdado			{ Astorga.
				(Ponferrada.
_	TIT C Thomas Poss			(Sabagun.
D,	Ildefonso Perez Rus.	•	•	{Riaño.
D.	José Guerroro			Villafrança del Bierzo.
IJ.	Ramon Mena.			La vecina.

(GARLITA DEL 27 DE PERRERO NESS. 59.)

MINISTERIO DE LA GODERNACION.

D. Ramon Mena.

Administracion .- Negociado 6.º

Remitido à informe de las Seeciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente sobre si es ó no necesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia de Cueuca al Juez de primera instancia de Motilla del Palancar para procesar à D. Joaquin Soler, Alcalde que fué del mismo panto, por incuria y abandono en el ejercicio de las funciones indiciales que le competian, han consultado lo siguiente:

«Exemo, Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Juez de primera instancia de Motilla del Palancar ha esque para procesar al Alcalde que casa á las once de la noche:

fué del mismo punto en 1855 y 1856 D. Joaquin Soler pretende le reclame el Gobernador de la provincia.

# Resulta:

Que en Abril del 56 un vecino de Enguidanos dirigió una exposicion à la Audiencia de Albacete manifestando que encargado interinamente de la administración de justicia el Alcalde de Motilla del Palancar por estar el Juzgado vacante, se hacian sentir de una manera deptorable la incuria y abandono de dicho funcionario en el ejercicio de las funciones judiciales que le competian; y precisando hechos señalaba entre otros el de que ninguna diligencia se limbiese practicado para castigar á los que desobedecieron y desacataron á un Regidor cuando iba rondando, ni á los que apalearon á timado innecesaria la autorización un matrimonio que se retiraba á su sumario que se formó á consecuencia de esta exposicion, el Juez de Motilla del Palancar acordó procesar por ellos al citado Alcalde, dando tan solo cuenta al Gobernador, porque entendia que las omisiones de diche funcionario lucian referencia à las atribuciones indiciales que le competen:

Que el Gobernador exigió que se le reclamase la autorización conformándase con el parecer del Consejo provincial, y tenjendo presente coa respecto al primer hecho que el Regidor debia proceder como Autoridad del órden administrativo, y relativamente al segundo que no consta de nan manera terminante lo que respecto del particular pudiera ocurrie:

Considerando que es indudable que el Alcaldo de Motilla del Palancar debió proceder à instruir las primeras diligencias relativas à los delitos ocurridos en este pueblo; que en la instrucción de estas primaras diligencias lubria obrado como dependiente de la Autoridad, judivid, y que su omision debe imputársele con el mismo carácter:

Las Secciones opinan que es innecesaria la autorización para procesur á dicho funcionario.

Y habiéndose dignado S Mela Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real órden lo comunico à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1860, =Posada Herrera -Sr. Ministro de Gracia y Jasticia.

Remitido à informe de las Secciones de Estado. Gracia y Justicia. Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autoricación negada por V. E. al Lucz de primera instancia del destrito del Medirelia de esta canital para procesar à D. Melchor Alvarez Santillano, Subinspector de Vigilancia, y Dan Sixto Lopez Luz, escribiente de dicha dependencia, han consultada lo signiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtal, didi que, el Gobernador de la provincia de Madrid ha negado al Juez de primera instancia del distrito del Misliolia e i la capital la autorización que solichté para procesar al Subinspector

Que justificados estos hechos en el , Sontillado y al escribicate destinado ( por sus servicios, ini que el escri- J à la oficina de este D. Sixto Lonez

> Resulta que contra el Subiaspector se li ui formulado los siguidaies cargos:

- II dear dejula en liberta i å un individas que le faé presentido como autor del robo ile un bont, luce permiliénciale que él sala fuesa à 34contraba:
- 2.º Oge sigur la declaración de une de las nersonas, que lem ligurado ca autos, en las diferentes entrevistas que tavo con el celador, gempren lió que taato él como su escribiente querim una gratificacioa, y de amendo con el dação, del baul le ofreció um ouza, que areptó el Inspector, si bien no se la llegó à

Ous la madre del jóven à troien el fruit faé ratrela ha declarado que el escribiente del Subinspector, encargado por este de practicar varias diligencias en averigarcion del delleto concaida, le exigió en remuneracion de las gastos, que debia, bucercon tal obieto la camidad de 199 rs., que le ofreció, aunque l'ampoco se los llegó á dar:

Que consta de autos que el baul fué encontrado y entregado por el mismo Sabin spector à su ducão, lubiendo negado, tanto este funcionario como su escribiente, el hecho de la aceptorion de las utartas, nunque declarando que estas se hicieron, y exculpando su conducta, el primro, ca lo que se refiere à baller dejado en liberta l'al presuato reo, con la promesa que este le hizo de catregarlo el baal y descabrirle algunos crimones que venir parsiguiendo, y la confirma i due tenia de prenderle en otra ocasion, como ca efecto lo ha hecho:

One el promotor fiscal, diviendo en su informe que los abusos imputados polica ó no ser ejectos en loda su extensión, pera que da tollos modos era necesario proceder con-Ira los aen a las como delineuentes, opian que debia padir la autorizacion de que se trata, y asi se hizo:

Que el Goberna lor, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorigacion, fan lân lass en gere no hay motivo alguao para ereor que el Subiaspector dej tse malicios mente da constituir en prisi mal presun-To reo de roho, ni public creerse, por sulo las dos declaraciones nem cionadas, que el misma funcionacio de Vigilancia D. Melchar Alvacez aceptase ofertas de remuneracion

blente las exigiera:

Visto el art. 271 del Código nenal, segun el que debe ser castigado Todo empleado público que faltando à las obligaciones de su oficio dejase milicios mente de promover la nersecucion y custigo lie los delincum-

Visto el art 314 del mismo Cócarlo del sitio donde sobia que se en- l'digo, en enya párrafa segundo se determina la pena en que incorre el empleado público que por dádiva o propest ejecutise il omitiese analquier acta beito ó debido propio de su cargo:

Considerantle:

- 1.º Que de ninguna manera agraceza que el Subhaspector de Vigil'unsia à quien se trata de procesar dej se nulicio amente de promover la persecucion del delinouente que le fuò denunciado, pues consta que le restam à prision, difficiendo sata esta medida por razones que él estimo de basa servicio público, y que en mala perjulicarem à la Admiaistracian de justicia, sino que fucilitaron el descubrimiento del delito cometido:
- 2.º Que en cuento al cargo de cohecho que se dirige contra ambos funcionarios, Inspector y Escribicate, si bien no resultan pruebas ciertas, las inlicios que existen bucen imposible que se detenga la accion de los Tribucales de justicia, que son los que han de apreciar la fuerza ó vaior de las acciones que obrala ea antos, imponer el justo castigo à las que fueron objeto de ella si se confirman, ó á los que las hicieron si resultucca calumulusus;

Las Secciones opiena que debe negrese la autorization solicituda para processor al Sabinspector por la supaesta omision malidiosa, y concederse, tanto respecto de él como del Escribicate, por la tentativa de collectio, que se supone, »

Y habičadose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformi lad con lo consultado nor las referidas Secciones, de Beal órden lodigo à Y. E. para su conscimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años, Madrid 20 de Febrero de 1860.-Posada Horrem -Sr. Gobernador de esta provincia.

Remitido à informe de las Seccionos de Gracia y Justicia, Gobermwion y l'amenta del Consejo de Estada el expediente de autorizacion Gaberancion y Fomento del Consejo negada por V. S. al Jaez de Ha-1 de Estado el expediente de autoriza-

cienda de la capital para procesar à D. Antonio de Sola, cobrador de contribuciones de Vera, por suponerle expeciones ilegales, han consultado la signiente:

«Estas Secciones han examinado el expoliente en vistad del que el Gobernalor de la provincia de Almerio la negalo al Juez de Hacienda del mismo punto la autorización que sólicifó para procesar al coltrador de contribuliones de Vera D. Antonio de Sola

Resulta:

Que este funcionario cobró á warios contribuyentes la cantidad de 12 cents, en concepto de gastos de impresion y papel de los talones que les entregaba como resguardo de los trigos que habian verificado; pero habitadolo consultado con el Alcalde ántes de que se comenzara procedimiento judicial alguno, y enterado de que esta exacción era ilicita, uo solo cesó de hacerla, sino que en la recambeion del signiente trimestre devolvió los 12 cents, á los contribuyentes que se los abonaron:

Que confirma la todo por las declaraciones de estos al Juez de Uncienda, pidió la autorización de que se trato, fun l'imbose, de acquedo con el Promotor fiscal, en que pracedia la aplicación del art. 327 del Código penal; y el Gobernador la denegó conforme con el Consejo provincial, estimento que es evidente que el cobrador de contribuciones no invo inteneina de definquie;

Visto el art. 327 citado del Código pead, que se refiere al empleado público que cometiere exacciones en provecho propio:

Considerando:

 Que en este caso es evidente la buerra fe con que procedió el cobra los de emiribaciones de Vera, primero exigiendo los 12 cénts á los ocho contribuyentes, con cuyos talones se ha justificado la exacción. y despues devolviendo espualáneamente dicha exegua contil al a los mismos carado se cercioró de que no estaba facaltado para exigirla:

2 º Que esto prueha terminantemente que no ha habido en realidad delito ni intenzionate cometerle:

Las Secciones opinaa que debe negarse al Jacz de Hacienda de Almeria la autorización que ha solicitado:

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (O. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Sectiones, de Real órden lo commico à V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1860 ⇒Posada Herrera. Sr. Gobernador de la provincia de Almeria.

Remitido á informo de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, rion negada par V. S. al Jusz de primera instancia de Tolarra para l'lita en toda caso pueda confuncticse procesur à D. Affonso Mation, Alcalde le Alhabia, por supporrie complicidad en la fuga de un preso, han consultado lo signicale:

«Vstas Secciones had expenien to el expediente en virtud del que di Gobernador de la provincia de Almeria ha nega lo al Jaez de primereinstancia de Totara la antorizacion que solicitó para procesar al-Alealde de Albabía D. Alfonso Moñoz.

Resulta:

Que constitui lo en prision un presunto reo del delito de robo en cuadrilla, y puesto à disposicion de dicho Alcalde interio se le con lacia l al Juzgado de primera instancia. hubo de retardarse esta conduccion algunes dias por cafermedad del preso segun parecer facultativo.

Que aun curedo el Alcalde hisbia adoptado varias precauciones para la custodia de aquel, y entre ellas la de que durante la noche se quedarian en la cáreel dos vigilantes; como estos se retiraran de su puesto durante algunas horas de la midrogada, el preso se fugó forzando una puerta:

Que enterado el Alcalde de loocurrido circuló órdenes para su captura, y practicó algunas diligencias que pasó al Jazgado de primera instancia con los dos vecinos encargados de vigilar al preso la noche de su fuga:

Que persuadido el Jaez de Tolang de que esta no pado teaer lugar sin que algunos cámplices la facilitaran, procedió à instruir pieza separada contra el Alcable de Albabia, el Alcaide de la cárcel, el Mádica y los vigilantes mencionados:

One la única acusación hecha hasta ahora contra el Alcable en los diferentes informes del Promotor fiscal es la de que deidó desplegar más celo en la custo fin del preso, y lardó tres horas en avisar à la Guardia civil la Inga del mismo.

Que solicitada la autorización de que se trata, el Gaberna lor la denegó de acuerdo con el Cons ja provincial, estimando que no hay indicio alguno de que el Alcabie puede ser complice del reo fugado.

Considerando:

1.º Que en efecto, ni de autos se desprende, ni el Promotor liscolha formulado el cargo de complicidud que se la supuesto de parte del Alcaide, y que por el contracio, consta que en la custodia del preso adoptó las precauciones que estaban à su alcance, y despues de su fuga practico las diligencias que estimó necesarias:

Que si en la instruccion de estas diffgencias ha sido verdadoramente moroso ó descuidado, lo co d no se desprende de los autos, deberà responder de su conducta en tal-

justicia, pero sia que aste muevo decon el de complicidad como Alcaste en el lischo criminal de la fuga, que es lo que hasta abora parecia haber supuesta el Jazgalla.

Las Secciones opinion que debe confirmate tang divasio data per el Gobern ber de Almain »

Y habida lose diga clo S. M. La Raine (Q. D. G.) resolver de conformi lad con la consultada, per las referidas Secciones, de Real árdea lo comunico à V. S. nava su inteligencia y efectos oportumos. Dios guavde à V. S. muchos años. Madrid 20 ile Febrero de 1860. -Posada Gerrera == ir. Gohernador de la provincia de Almeria.

SACARA DEL 26 DE PRESENO NON 893 MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sea He dado cuená la Reina (Q D, G.) de la communicación que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 del actual, dan lo conocimiento de los servicios ordiparios y extraordinarios prestados por la fuerza del cuerpo de su cargo en to lo el año proximo pasado, resultando haber efectuado 3 154 aprehensiones, de las que importan las valoradas la cantidad de 2820.877 rs 31 céntimos con 1.697 reos y 640 caballerías; la captura de 78 ladrones y criminales de todas clases, y la de 38 desertores; habiendo tambien cootribuido á la extinción de 63 iucendios, y prestado auxilio en GI naufragios, salvando nueve pgrsonas, En su vista, S. M. se ha dignadó resolver manificate á V. E. la satisfacción con que se ha enterado de los interesantes servicios referidos, verificados por la fuerza de ese cuerpo en el año de que queda becho

De Real orden lo digo à V E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma⇒ drid 24 de Vebrero de 1860 = Mac-Crobon, = Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros del Reino.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Villacelasio.

El repartimiento de la contriconcepto ante el luez de primera bucion territorial de este Ayun-Instancia como delegado que era al tamiento correspondiente á este practicar las de la administracion de año, se haba de manificato en

la Secretaria del mismo por el tácinino de ucho dias, para que los interesados puedan en dicho tiempo reclamar de agravios por error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Villavelasco 19 de Febrero de 1850 = El Alcalde, Manuel Conzalez.

Ayuntamiento constitucional de Pajares de los Oteros.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año, se bace saber à los contribuyentes que se halla de manificato en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por el término de seis dias, a fin de que puadan enterarse de las cuntas que respectivamente les ha correspondito, y bacer en su caso las ruclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidos. Pajares de los Oteros y Pebrero 25 de 1860.= El Alcalde, Maleo de Ponga = Ignacio Suarez y Rodriguez, Secretario.

Avuntamiento constitucional de Vil am rii an.

Terminada la rectificacion del amillaramiento ó cuaderno. de utilidades que ha de secvirde base para el repartimiento de la contribucion territorial del año corriente, se hace sabee à todos los contribuyentes l y hacendados forasteros sa ha-Ha expuesto al público, por el término de diez dias para nir de agravios, advictiendo lá todos que la operación se hallarectificada con arregio al resultado que ha dado la medida de ta la el término jurisdicional, peactica la por pecitos agrimensoces aprotados y contision nonheada al efector pasado dichotermino sin varitizarlo desde su losercion en el Babain oficial de la provincia, no se oiràde agravios, y les pararà el correspondiente perivicio. Villamañan 26 de Febrero de 1860 =1sidoro Gunzalez.

De los Juzgados.

D. Bemigio Solomon, Sócio de y mas activas diligencias en bus-Aúmero de la sociedad coo- ca de los recordados sugetos

novoica de Amigos del Pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Española de Arqueologia, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por arcion de gu rea y de la distinguida do Cárlos III, Szeret em honorario de S. M., Juez de princea instancia del partido à que dà nombre esta Capital y de Hacienda de la Procincia etc.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comundantes de los destacamentos de la guardia civil, empleados en el ramo de vigilancia y demás autoridades de los puebbos de la de-Leon, à quienes atentamente saludo, participo; que por testimonio del actuario estay instruyendo causa contra los titulados Prudencio Rudrigu z. Otmedilla y Ana Braho de Leon, el primero natural de Santa Cruz de la Zarza, parti lo de Ocaña, de estatura regular, mos bien bajo un poco, genesa, co i vigote, de poca harba, color trigueño, bien parecido, ajos negros, naciz regular, de treinta y tres años de edad, vestido 2011 gaban negro, chalina azul ro i motas blancas, pintalun oscuro de puten ó tanilla, y capa dpolio pardo, fuerte: y la segunda natuaral de Torrelovega, vecina que parece fué de Catiz y del Puerto de Santa Maria, da estatura regular, mny dearaccada la fisomonía, viculenta, de oja cazules, coji del pie derecho, que debe de haber parelo hace poco tiempo, de treinta y anaŭes de edad, vesti la con una buta clara de percal, y camiza de percal blanco con puntitta al escote y á las mangis, con iniciales D. P.: solve estafas y Edsificación de documentos privados y oficiales, quienes al serconducidas á mi disposicion desde Valladulid por parejis de la Quardia civil, logracon fugarse en el tránsito, á lo que parece, porque el Alcalde de Palencia ordenó que desde la cárcel, de dicha ciudad fuesen custodiados frista Villalobon por un Guarda del Campo, contra lo que se tenia prevenido; en cuya vista exhorto y encargo á V. V. S. S. en numbre de la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y de mi parte les ruego que con el celo que tanto les caracteriza y distingue, se sirvan practicar las mayores Prudencio Rodriguez y Ana-Brabo, á quienes caso de capturarse, se me remitirán, precisamente por conducto de la Guardia civil, y de ningun modo y lujo aspecto el menor como la hizo el repetido Alcalde de Palencia, quedando yo al tanto en iguales casos y siempre reconocidisimo.

Dado y firmado en Santander à diez de Febrero de mil ochocientos sesenta.==Remigio Salomon.=Por mandado de S. S.=Lic. José Maria Dou y Sierra.

Suscricion para los inutilizados en la querra de Africa.

-	
SUMA ANTERIOR	22.984
Exemo. Diputacion provincial	
	10.000
D. Francisco Montes, de La	
Hañeza.	80
Casa hospicio de Leon, lista nú-	
mero 1.º.	710
Escuela profesional de Veteri-	
naria de id., lista número 2.º.	
Empleados co los derechos de	
consumos de esta capital.	
lista número 3." .	317
El párroco y verbos de S. Mi-	
guel del Camino, lista núme-	
ro 4.º	. 73
	34,778

Leon 29 de Febrero de 1860.-El Presidente de la comision, Marqués de Montevirgen.

LISTA NÚMERO 1.º

CASA HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Donativa voluntario para les imalizados en la querra de Africa, hijos de esta provincia.

EMPLEADOS DE DICHO ESTABLECI-

MEXIO		
D. Gabriel Alvarez Perez.		67
D. José Escobar.	4	67
11. Manuel Almeso.		38
D. Antonio Calvito.		30
D. Juan Rum.		30
D. Magnet Ramos.		24
p. Patricio Otero.		20
D. Salustiano Pinto.	٠	20
D. Lucas Gauratez.		20)
D. Mignel Blanco.	•	20
D. Gregorio Gotierrez.		19
D. Jusé Mainart.		16
D. Buenaventura Gonzalez	J.a-	
meana.		12
D.º Beatriz Blanco.		10
D. Isidoro Valero.		- 8
D. Luis Blanco.	٠	8
D. Luis Cutjerrer.		8
D. A Joaquies Velilla.		4
D. María Rlanco.	,	4
D. Froilan Feo.	,	4
D. Gregorio Blauca.		- 4
D. Manuel Perez.		4

	_	4
D.3 Agustina Millan.		D. José Docando Fernandez,
O. Isidro Sanchez.	. 7	
D. Isidro Sanchez. D. Pedro Valle.	. 4	1
		Además de costeur los cuatro
	.12(	de carrera en esta Escuela á dos l dores que más se distingua en la g
i T		segun ofrecieron en 12 de Novie
Donaticos hechos por la fan	nitin del Es	
talderimiento que coliran		
nes por sus tralmins.		1
l was been and the share		D. Gelestina Garcia Cuesta, Con-
YARONES.		serje.
l n		D. Santiago Dodri I Mesier, Poc-
Buganio Diez.	. 16	
Lucas Pernaudez. Vicente San Juan.	- 10	
Daningo Penferrala.	- i ii	
Gervasia Julia.	i ii	
Vicente Segundo.	. 10	
Juan Tomás.		
Leon Blanco.		D. Francisco Pio Luque.
Salvador García.		13. Pennalana Valanti Dosas
Francisco Casado.		
Felix Fernandez.		D. Pablo Lopez Calvo.
Salvador Juan - Isidro Blanco.		D. Bruite Levele Cuinera
Roman Muto.		D. Beinto Basada Quiroga, .
José Manuel Fornandez.		D Juan Sauchez dei Campo.
José Antonia Blancu.		D Timoteo Relea Garcia
Pascual Alonso.		D. José Gonzalez Villagrá.
Mignel Martinez,		D. Santiago del Rio Casado
Pedro Martineza		D. Clandin Gonzalez Ferreyra.
José Gargojo.		D. Fabian Salvadores Crespo
Manricio Pinto.		
Jace Ferreins.		D. Francisco Perez Ahad.
Galo Banco.		
Vicente Espartero. Apolinar Blanco.		
José Ramon.		i or anadam rober ca alur
I mac Italiiom	•	D. Gregoria Morano Sanchez
MUGERES.		D. José de Inda Vicente.
i mediacisi		D. Manuel Molteda Vazquez
Cayetana Alonso.		D. Remon del Castillo Fornandez
Esperanza Blanco,		
Darotea Blanco.		D. José Sparez Fernandez.
Carmen Blanco.		* ] To Thomas a second
Teresa Blanco.		D. Ruperto Leon Aparicio.
Urbana Franco.		1 D. Juan Ferrero Salamanca.
Maria Antonia Tascon,	•	1 D. Pedro Means García.
Juana Forrecillo.		D. Antonio Hidalgo Alvarez
į	62	D. Inocencio Ganzalez Chamorro
1		D. Cristobal Salvador Ferrer.
		D. Laureano Escudero Sauz, .
Donativa hecko por la fami		5. Monuel Gueralez Alvarez
blecimiento que no cubr	a retribucio	D. Wenceslao Guisasola de la
per sus traditios		Rosa.
I a see at to select the second		D. Regino Valle del Valle.
Lo es el hecho por las muj		D. Gesarco Parada Gotzalez.
del establecimiento.	. 1	D. Turibio Gunzalo Schastian
TOTAL.	. 71	
FA-CHENA CONTE		
Leon 25 de Febrero Cabriel Alvaroz Porez.	40 1860.	
Gabriel Alvarez Perez.		D. Tomás Asensio Doque
1 .		D. Galo Ruiz Torres
LISTA NÚBERO	2,0	D. José Suntez Garciu.
LESCUELA PROFESIONA	t be e	D. Crisantos Alvarez Gonzalez.
1 '		D. Francisco Cacho Sabrino
TERINARIA DE LI	30X.	D. Galo de Azcons Perez, .
[]		D. José Velasco Rodriguez
ī <b>(</b>		1 n

Donatiro que hace el personal de esta Escuela para los heridos de la guerra de Africa.

## 160 .......

PROFESORES.	
D. Banifacio de Viedma y Lo-	
zano, Director y Catedeatico	100
D. Antonio Gimenez Camarero, Catadretico del 2º año,	83
D. Jesé Quiroga y Gonzalez, id.	83
D. Juan Tellez y Viven, id. de 3.ºº año.	83
D. Leon de Castro y Espejo, id. supernumerario de 3.º y 4.º ofto.	25
D. Francisco Lopez Fierro, agre-	28

		Fernandez,
Profeso	r de Irágua	8

Además do costrar los cuatro años mrrera en esta Escuela à dos herraes que más se distingua en la guerra. un ofrecieron en 12 de Noviembre

Empleados.	
D. Gelestina Garcia Guesta, Con- serje. D. Santiago Dadri I Megier, Poc-	12
tero.	9
D. Pedro Dioz Rebordinos, Pa-	
lafrenero	11
D. Blue Rojo Millan, id.	ä
ALUMNOS.	
D. Francisco Div. Lucus	a

Alumnos.	
D. Francisco Pio Luque.	
D. Francisco Solano Perez.	
D. Pablo Lopez Calvo.	
D. José Goozalez Fresno.	
D. Benito Losada Quirogu,	
D Juan Sanchez del Campo.	
D Timoteo Relea Garcia,	
D. José Gonzalez Villagra.	
D. Sontiago del Rio Casado.	
D. Claudia Ganzalez Ferreyra	
D. Fabian Salvadores Crespo.	
D. Francisco Perez Ahad.	
D. Sinforoso Perez Martinez.	
D. Valeriano Misol Casado.	
D. Josquin Lopez Fa ujul.	
D. Gregoria Moreno Sanchez	
D. José de Inda Vicente.	
D. Manuel Molleda Vezquez.	

n Alonso.		8	D. Ramon del Castillo Fornand	ez
za Blanco,		# 5	D. Felipe Alvarez Alonso,	
Blanco.		5	D. José Sourez Fernandez.	Ċ
Slanco.	•	4	D. Ruperto Leon Aparicio.	•
Manco.	•	Ą.		•
Franco.	-	4	D. Juan Ferrero Salamonea.	٠
Antonia Tascon.	•	4	D. Pedro Means García.	
Forrecillo.		2	D. Antonio Hidalgo Alvarez,	

D. Wenceslan Guisasola d Rosa. D. Regino Valle del Valle.	le
Rosa.	
D. Regino Valle del Valle.	
D. Contena Domila Const.	_

D. José Velasco Rodriguez. 11. Francisco Prieto Fernandez. D. Autonio Ruiz Alonsa.

D. Antonio del Olmo Goichero. D. Pedro Fernandez Calvo.

D. Ciriaco del Corral Vedova. . D. José Perez Juanes. D. Constantino Durán.

Leon 27 de Febrero de 1860 — V.º B.º--El Director, Boulfacio de Viedum y Lazano. - El Secretario, Leon da Castro y Espejo.

TOTAL. . . .

# LISTA NUMBRO 3.º

Suscricion voluntaria à los gastos de la guerra de Africa por los empleados | Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon-

en los derechos de consumos de esta

D. T. aut. Ob. a.		66
D. Ignucio Chayn.	•	20
D. Antonio Perez.	٠	20
D. Francisco Coello.	•	20
D. Alvaro Lapez Congoria.	•	20
D. Francisco Garcia.	٠	20
D. Federica Rehepare. D. Maximino Escobar.		20
D. Maximino Escobar,		20
D. Francisco Guitino.		20
D. Manuel Alvarez.		1.1
D. Jasé Quiraga.		12
D. Carlos Alvarez Arcos.		8
D. Julian Sulgueiro.		- 0
D, Ramou Pueute.		ij
D. Benito Alvarez.		0
D. Agustin Gareft de la Foz.		ti
D. Pedro Aller.		G
D. Joré García.		G
D. Ambrosio Trapaga.		6
D. Manuel Cambro.		6
D. Francisco Alvarez.		6
D. Secapio Combra-		ŧ
D. Constantino Duran.	•	- 6
D. Santingo Paraiso.		Ú
D. Francisco Diuz.		Ű
3. Juan Juneez.		Ģ
D. Francisco Bedoya.		ti
D. Francisco Barcála,		Ó
D. Gregorio Alvarez.		€
D. Jusé Millan.		ě
D. Diego Llomozares.		i
D. Luces Gonzalez.		i
D. Juan Ruiz,	_	ĝ
17 1847 1848-71	_	
TOTAL,		317
	-	

### LISTA NÚMERO 4.º

ł 6

9

2 4

2 G

2

9

2

8

2

2

2

2

2

2

2

S

9

10 641 Lista de las personas que se han suscri-to, vecinos del puedo de San Miguel, y contidades que cada uno ha tenido à bien entregar.

D. Manuel Nicolás, párroca.		10
D. Antonio Gutierrez.		2
D. Bernardo Santos.		1
D. Jusé Santos, Alcalde pedán	ro.	1 4
D. Feline Gutierrez.		Ł
D. Lape Gercia.		1
D. Hermenogildo Gutierrez.		2
D. Santiago Blanco.		2
D. Manuel Gonzalez, secretal	io.	8
D. Manuel Blanco.		8 2 4 2 2 1
D. Valerio Gonzalez.		4
D. Nicolás Fernandez.		2
D. Cristopal Blanco.		2
D. Manuel Gunzalez mayor.		1
D. Santiago Santos, Regidor	de	
Ayuntamiento.		8
D. Fernando Gouzalez,		6
D. Domingo Gunzalez,		4
D. Fabiau Perez.		9
B. Marcus Garcia.		9 1 1
D. Dionisia Fernandez.		t
1). Marcos Gonzalez, juez de 1	az.	1
D. José Velilla.		
D. Isidio Gareta.		12
TOTAL		73

Valverde del Camino 21 de Febrero de 1860. - Vicente Nicolas.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

En la fábrica de sombreros de la viuda de Solis, calle de Santa Cruz, se necesitan dos oficiales y un aprendiz para el trabajo de la fábrica.